



RIO NEGRO, 12 de Noviembre de 2009.

VISTOS:

El Convenio suscrito con fecha 10 de Noviembre de 2009, entre la I. Municipalidad de Futillar y la I. Municipalidad de Río Negro para la Cooperación para el desarrollo agrícola de las comunas de Frutillar y Río Negro; de acuerdo a las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

N° 1893 /-

1.-APRUEBASE el Convenio suscrito con fecha 10 de Noviembre de 2009, entre la I. Municipalidad de Frutillar y la I. Municipalidad de Río Negro para la Cooperación para el desarrollo agrícola de las comunas de Frutillar y Río Negro, que se adjunta al presente decreto.

2.-Impútese el traspaso de fondos a la cuenta 24-03-100, del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



AMADOR OJEDA SANCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS SCHWALM URZUA
ALCALDE

CSCHU/AOS

DISTRIBUCION

- Secretaria Municipal.
- Prodesal
- Adm.y Finanzas (2)
 - Contabilidad
 - Presupuesto
- Oficina de Partes.

CONVENIO

COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA DE LAS COMUNAS DE FRUTILLAR Y RÍO NEGRO.

Nº 337 -

En Frutillar, Chile, a 10 de Noviembre de 2009, entre la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, en adelante "**La Municipalidad de Frutillar**", R.U.T. Nº 69.220.700-7, representada por el señor RAMON ESPINOZA SANDOVAL, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.140.845-7, domiciliado en Frutillar, Avenida Philippi Nº 753, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Río Negro**, en adelante "**La Municipalidad de Río Negro**", R.U.T. Nº 69.210.300-9, representada por el señor CARLOS SCHWALM URZUA, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad Nº 13.735.047-5, domiciliado en Vicuña Mackenna Nº 277, de la ciudad de Río Negro, vienen a suscribir el siguiente convenio de cooperación :

PRIMERO: Conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley Nº 18.695 de 1988, las municipalidades de Frutillar y Río Negro tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: En el contexto de lo señalado en la cláusula anterior las municipalidades de Frutillar y Río Negro desarrollar, en los territorios de sus respectivas comunas, el Programa de Desarrollo Local (Prodesal) , servicio de fomento productivo, cuyos principios orientadores son la inclusividad, la diferenciación y la intencionalidad, concibiéndose además como un facilitador de alianzas y acuerdos, para que los esfuerzos realizados en forma concertada por todos los actores de los territorios incorporados al proceso, se constituyan en ejes de desarrollo económico, social, humano y medioambiental.

TERCERO: A través del presente instrumento las municipalidades de de Frutillar y de Río Negro acuerdan realizar actividades del Programa Prodesal, en conjunto, propendiendo vinculación entre los usuarios y los equipos técnicos del programa, compartiendo experiencias, conocimientos y complementando actividades en beneficio de ambos grupos.

A través del diagnostico realizado a los usuarios Prodesal y junto a un trabajo participativo realizado en forma independiente por cada equipo técnico se detectaron los principales problemas o brechas existentes en los rubros desarrollados en ambas comunas, es así como se detectó la necesidad imperante de incorporar el riego tecnificado a los predios, una necesidad básica , sobre todo en el desarrollo de cultivos como hortalizas y frutales. De igual forma se determinó la necesidad de conocer más sobre los sistemas de riego, la fertilización a través del riego, nuevos cultivos e innovación en la producción , para todo esto se programó una gira técnica que permita ver el desarrollo de otros usuarios prodesal que se han atrevido a incorporar tecnologías de punta e innovación en sus predios.

Es así como en el marco de la planificación estratégica de mediano plazo elaborada por ambos equipos técnicos y agricultores han considerado el rubro Hortochacarero y Frutales como una línea de desarrollo, la cual dentro de las actividades a realizar en la temporada 2009-2010 contemplan la realización de una " Gira Técnica Zona Central" con el objetivo de conocer el desarrollo tecnológico utilizado por sus pares en el tema riego, fertirrigación e innovación en la agricultura Familiar Campesina para ello se visitaran experiencias en el Área de INDAP Quillota e Hijuelas , además de visitar la Expo- Mundo Rural en Santiago durante los días 24, 25 y 26 de Noviembre del presente año.

CUARTO: El Rubro Hortícola y Frutales forma parte de la Planificación 2009-10 del Programa Prodesal. Una de las líneas de acción identificadas en estos rubros corresponde a la capacitación de los usuarios en torno a temas de producción, priorizados en el Plan de Mediano Plazo del PRODESAL, por lo que esta gira contribuye al logro de los objetivos del Programa de Desarrollo local (PRODESAL), tales como “incorporar el riego y la fertilización a través del riego en cultivos hortícola y frutales.

Por el costo que significa una gira a la zona Central se ha programado esta actividad en conjunto.

La actividad contempla el financiamiento del traslado, Frutillar- Río Negro – Quillota- visitas a terreno- visita al Congreso- Santiago –Río Negro- Frutillar, 2 noches de alojamiento en Hotel de Quillota con desayuno incluido, 1 desayuno en el bus, 2 almuerzos en Hotel y 2 cenas en hotel.

En la gira participarán 44 personas, 22 de Frutillar y 22 de Río Negro. Para realizar la gira se deberá incurrir en gastos de transporte, alojamiento y alimentación, los cuales deberán ser licitados a través del sistema de Compras públicas.

QUINTO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Río Negro conviene traspasar los fondos destinados por el programa Prodesal de esa comuna para realizar la Gira, de manera que la Municipalidad de Frutillar sea la responsable de realizar todas las licitaciones y compras a través del portal mercado público.

SEXTO: El monto que será traspasado desde la Municipalidad de Río Negro a la Municipalidad de Frutillar será de \$1.353.400 (Un millón trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos).

SEPTIMO: La Municipalidad de Frutillar se compromete a licitar a través del portal mercado público, los requerimientos que acuerden y especifiquen los equipos técnicos para el desarrollo correcto de la gira.

OCTAVO: La Municipalidad de Frutillar se compromete a entregar a la Municipalidad de Río Negro la rendición de cuenta contemplada en la legislación vigente y una copia de todos los documentos correspondientes al proceso gira zona central.

NOVENO: Cualquier anulación de alguna de las partes deberá hacerse por escrito, señalando las causas de dicha anulación.

El presente convenio se extiende y firma en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder de la Municipalidad de Frutillar y tres en poder de la Municipalidad de Río Negro.



RAMON ESPINOZA SANDOVAL
Alcalde de Frutillar



CARLOS SCHWALM URZUA
Alcalde de Río Negro